

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	María Estella Villareal Capre
Demandado	César Aurelio Vélez Arroyave
Radicado	050013103008-2019-00474-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere demandante

Previo trámite a la reforma a la demanda, se le concede el término de 3 días siguientes a la notificación de la presente providencia a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral 3º del artículo 93 del C.G.P., esto es, para que la presente debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

05

(firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)